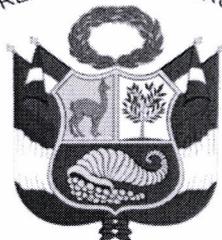


REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0236-2019/SENAMHI-OA

Lima, 31 DIC. 2019

**VISTOS:** El Oficio N° 563-2017/SENAMHI/DZ7 de fecha 12 de diciembre de 2017, emitido por la Directora Zonal 7-Tacna; el Informe N° D001140-2019-SENAMHI-UA de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000154-2019-SENAMHI-UC de fecha 27 de diciembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000185-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del



cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 27 de junio de 2017, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante, el SENAMHI) y la Empresa HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C. (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 011-2017-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2017-SENAMHI, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección Zonal 7-TACNA", por el monto total de S/ 154,344.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles) por el periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, mediante Carta N° 602-19-GG/HSG de fecha 20 de junio de 2019 el Contratista solicitó el pago de su Factura N° 001- 12711 por el monto de S/ 6,431.00 (Seis mil cuatrocientos treinta y uno con 00/100 Soles), correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2017;

Que, al respecto, es preciso indicar que con fecha 20 de diciembre 2017 se recibió el Oficio N° 563-2017/SENAMHI/DZ7 de la Dirección Zonal 7 – Tacna, a través del cual se trasladó la documentación remitida por el Contratista para realizar el trámite de pago respectivo correspondiente al período del 01 al 30 de noviembre de 2017, entre ellas, el "Formato de Conformidad de Servicio y/o Bien Adquirido" de fecha 12 de diciembre de 2019;

Que, sobre el particular, cabe señalar que mediante Informe N° D001140-2019-SENAMHI-UA de fecha 26 de diciembre de 2019, el Director de la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Administración el Informe técnico para el Reconocimiento de Crédito Devengado, en el que concluye que resulta procedente reconocer y cancelar el adeudo pendiente de pago por la suma de S/ 6,431.00 (Seis mil cuatrocientos treinta y uno con 00/100 Soles) a favor del Contratista, en mérito a lo dispuesto en el Contrato N° 011-2017-SENAMHI para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección Zonal 7-Tacna" correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2017;

Que, asimismo, la citada Unidad ha determinado, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones responsable de la aplicación de penalidades, que el total de penalidad a aplicar (Otras penalidades) al Contratista es de S/ 24,300.00 (Veinticuatro mil trescientos con 00/100 Soles); sin embargo, de acuerdo a la normativa de contratación estatal, el monto máximo a aplicar es el diez por ciento (10%) del monto contratado, es decir, la suma de S/ 15, 434.40 (Quince mil cuatrocientos treinta y cuatro con 40/100 Soles);

Que, sin embargo, toda vez que con Oficio N° 0104-2018-SENAMHI-OA se aplicó una penalidad por S/ 2, 300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 Soles), el importe final a aplicar por concepto de penalidades asciende a la suma de S/ 13, 134.40 (Trece mil ciento treinta y cuatro con 40/100 Soles);

Que, en ese contexto, se procederá a deducir del monto a reconocer en calidad de crédito devengado las penalidades correspondientes, sin perjuicio de requerir al Contratista la devolución del monto faltante, esto es, la suma de S/ 6, 703.40 (Seis mil setecientos tres con 40/100 Soles), en vista que no presentó la respectiva garantía de fiel cumplimiento;



Empresa	N° de Contrato	Monto a reconocer S/	Penalidad a deducir S/	Monto de penalidad máxima aplicable según Informe N° D001140-2019-SENAMHI-UA
HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Contrato N° 011-2017-SENAMHI	S/ 6,431.00	S/ 6,431.00	S/ 13, 134.40

**ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento realizar las gestiones para que la empresa HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C. realice la devolución al SENAMHI de la diferencia de la penalidad máxima a aplicar ascendente a la suma de S/ 6, 703.40 (Seis mil setecientos tres con 40/100 Soles).

**ARTÍCULO 3.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Dirección Zonal 7-TACNA, así como a la empresa HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C. para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4.-** Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

**ARTÍCULO 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



*Cynthia Liz Ormeño Yori*  
 CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI  
 Directora de la Oficina de Administración  
 SENAMHI



Que, asimismo, en lo referente a las razones por las cuales el servicio brindado por el Contratista no fue pagado en su totalidad en el año 2017, se verifica que la citada Unidad manifestó que en ese periodo se habían realizado cambios de especialistas en el área de ejecución contractual y no se tenía la relación de los agentes de seguridad para realizar el seguimiento de los pagos del servicio de Seguridad y Vigilancia de la Dirección Zonal 7-TACNA;

Que, por su parte, el Director de la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° D000154-2019-SENAMHI-UC de fecha 27 de diciembre de 2019, señaló que la obligación requerida por el Contratista ascendente a la suma de S/ 6, 431.00 (Seis mil cuatrocientos treinta y uno con 00/100 Soles) no fue cancelada en el año 2017; asimismo, refirió que el expediente cuenta con los documentos sustentatorios suficientes para proseguir con el trámite de solicitud de reconocimiento de crédito devengado respectivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002484 de fecha 27 de noviembre de 2019, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los gastos por el pago del adeudo antes citado;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Legal N° D000185-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 30 de diciembre de 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opinó, teniendo en consideración que se cuenta con la conformidad del área usuaria, las opiniones técnicas favorables de las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento, así como la certificación de crédito presupuestario respectivo, que resulta viable el reconocimiento de crédito devengado solicitado por el Contratista, en mérito a lo dispuesto en el Contrato N° 011-2017-SENAMHI para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección Zonal 7-Tacna" correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2017;

Con los vistos de los Directores de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a favor de la empresa HORIZONTE SERVICIOS GENERALES S.A.C. la suma de 6, 431.00 (Seis mil cuatrocientos treinta y uno con 00/100 Soles), en mérito a lo dispuesto en el Contrato N° 011-2017-SENAMHI para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Dirección Zonal 7-Tacna" correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2017; aplicándose las penalidades correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

